# DIARIO DE BARCELONA.

Del martes 27 de setiembre de 1814.


*San Cosme y San Damian mártires.*

Las Quarenta Horas están en la iglesia del Palao : se expone el Santísimo á las siete y media de la mañana , y se reserva á las cinco y media de la tarde.

| Dias horas. | Termó. | Barómetro. | Higr. | Vientos y Atmósfera. |
|---|---|---|---|---|
| 25 11 noche. | 15 gr. 9 | 28 p. 1 l.3 | 82 | N. O. nubes. |
| 26 6 mañana. | 14 4 | 28 1 5 | 92 | N. id. ray. tr. lluv. |
| id. 2 tarde. | 17 5 | 28 1 5 | 85 | N. E. nubes. |

## ESPAÑA.

CONTINUA EL ARTÍCULO DE OFICIO.

7. Siempre que con la tropa nombrada por el Capitan general para la persecucion de malhechores y contrabandistas concurran ministros de Justicia y del Resguardo de Rentas , mandará la accion el Comandante de dicha tropa , y los demas como auxîliares obedecerán sus órdenes, procurando unos y otros conservar la mejor armonía entre sí , sin promover disputas ni dificultades que embarazen el servicio ; pues si alguna vez coviniese alterar este órden , lo dispondrá el Capitan general ó la Superioridad en la forma correspondiente.

8. Conforme á los Reales decretos de 2 y 30 de abril del año próxîmo pasado de 1783 , manda el Rey que por ahora y mientras no ordene otra cosa tengan pena de la vida los bandidos , contrabandistas y salteadores que hagan fuego ó resistencia con arma blanca á la tropa que los Capitanes ó Comandantes generales empleados con xefes destinados expresamente al objeto de perseguirlos por sí ó como auxîliares de las jurisdicciones Reales ordinaria ó de Rentas , quedando sujetos los reos por el hecho de tal resistencia á la jurisdiccion militar, y serán juzgados por un consejo de guerra de oficiales , presidido de uno de graduacion , que elegirá el Capitan ó Comandante general de la provincia ; y que aquellos en quienes no se verifique haber hecho fuego ni resistencia con arma

blanca, pero que concurrieron en la funcion con ellos, sean por solo este hecho sentenciados por el propio consejo de guerra á diez años de presidio, consultando las sentencias al Rey por la via reservada de la guerra, antes de executarse, con remision de autos paro su Real aprobacion; y en los demas casos en que la tropa preste auxîlio á las expresadas jurisdicciones ú otra sin haber precedido delegacion ó nombramiento de xefe de ella por el Capitan ó Comandante general, quiere S. M. que corra la administracion de justicia por la jurisdiccion á quien pertenezca el reo ó reos aprehendidos, aunque haya habido resistencia; bien que verificada esta, se les impondrá la pena de azotes inmediatamente, conforme al auto acordado y pragmática que lo previenen y deben observarse sin perjuicio de la causa principal.

9. Conseqüente á lo prevenido en el antecedente artículo, y deseando el Rey que se administre pronta justicia en los delitos que van referidos, para que el escarmiento de unos sirva de freno á los demas, es su Real voluntad, que apenas las partidas destinadas á la persecucion de bandidos y contrabandistas arrestasen á alguno ó algunos de esta clase, se informe prontamente el Capitan ó Comandante general de la provincia del suceso y sus circunstancias, para que en caso de haber hecho resistencia á la tropa, mande formarles luego el proceso, y sentenciarles por el consejo de guerra de oficiales, segun va prevenido; pero si no hubiere ocurrido resistencia á la tropa, dispondrá que sin la menor dilacion se entreguen los reos y lo que se les hubiere aprehendido á la justicia Real ordinaria, en caso de que sean ladrones y malhechores sujetos á su jurisdiccion, ó al juzgado de Rentas de la provincia, si fueren defraudadores de ellas, encargando á estos tribunales que procuren evacuar quanto antes sus causas para el mas pronto y debido castigo, á cuyo fin el Capitan ó Comandante general facilitará los testigos y declaraciones que necesiten de los militares que se hubieren hallado en la prision; dando aviso por la secretaría del Despacho universal de la Guerra de los casos en que notare dilaciones, negligencia ú omisiones en los procesos y castigos.

10. Aunque al tiempo de determinar estas causas juzgasen los expresados tribunales de justicia Real ordinaria ó de Rentas por inocentes á algunas personas aprehendidas por la tropa destinada á perseguir malhechores y contrabandistas, no procederán á ponerlas en libertad sin dar antes aviso al Capitan ó Comandante general de la provincia, para que la tropa que los arrestó vea si tiene que pedir contra ellos, ó encuentra algun inconveniente en su soltura; y en caso de hallarlo, lo expondrá al mismo tribunal, y tambien al Rey por la via reservada de guerra, para que resuelva lo que tuviere por conveniente antes de ponerse á los reos en libertad; pero si no hallaren reparo en ella, se les concederá, con apercibimiento de que tomen algun modo honesto de vivir, para no dar lugar á que se sospeche mas de sus personas.

*(Se continuará.*

# NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Don Francisco Xavíer de Oteyza, Intendente General del Exército y Principado de Cataluña Juez Subdelegado de Rentas Generales, tabacos y demas ramos á ellas unidos, Presidente del Consulado, y Real Junta particular de Comercio, &c. &c. &c.*

Por quanto habiendose arrendado la gran barraca de la Barceloneta con la facultad y privativa de vender vino, aguardiente, y demas licores en aquella poblacion, su marina y real Ciudadela de esta Plaza, constándome que en dichos sitios se hallan establecidas diferentes tabernas, y otros particulares que venden vino y otros licores, lo que á mas de ser en grave perjuicio de la real hacienda, es en contravencion á lo dispuesto en el edicto de puertas de 11 enero de 1747; Por tanto habiendo ohido el Sr. Administrador general fiscal de Rentas, y conformándome con el dictámen del Sr. Asesor general; ordeno y mando: á todas y qualesquiera personas que tengan tabernas abiertas en dichos sitios, ó vendan vino, y otros licores, se abstengan de dicha venta desde el dia primero del próxîmo octubre en que entrará en posesion el Arrendatario, en adelante, y deberán dentro el preciso término de tres dias contaderes desde dicho dia primero de octubre presentar al Sr. Administrador general de rentas unidas los manifiestos de las exîstencias del vino y demas licores que tengan; baxo las penas prescritas en el citado edicto de 11 enero 1747. Y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mando que se publique este edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad, y demas que convenga. Dado en Barcelona á 24 de setiembre de 1814. = *Francisco de Oteyza*, = *Valentin Llozer*. = Por mando de S. S, = *Ignacio Golorons*, por ausencia del Escribano mayor de Rentas Lugar-del-✠-Sello.

*Aviso al público.*

Por ser dia con obligacion de misa el juéves próxîmo 29, se verificará el miércoles 28 la abertura pública de la enseñanza de física experimental en la pieza principal de la casa Lonja, á las once de la mañana, presidida por la Real Junta de Comercio. Pronunciará en ella la inaugural el Catedrático D. Pedro Vieta.

*Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.*

De Cádiz, Motril, Aguilas y Cadaques en 26 dias, el patron Joseph Casals, catalan, laud San Antonio, con cacao, añil, algodon y grana á varios. = De Mahon en 2 dias, el patron Sebastian Cabrisa, catalan, xabeque la Vírgen del Carmen, con lana, trapos, xabon y géneros. = De Idem en idem, el patron Juan Escardó, catalan, londro la Vírgen del Rosario, con habones. = De Idem en 4 dias, el capitan Jayme Forves, ingles, bergantin los dos Hermanos, con arroz y géneros á la órden. = De Idem en 2 dias, el patron Damian Firigal, mahones, xabeque Jesus, Maria y Joseph, con trigo y xabon al Sr. Saforcada. =

De Mallorca en 2 dias, el patron Miguel Obrador, mallorquin, xabeque S. Antonio, con azúcar y esparto. = De Génova en 6 dias, la corbeta de S. M. B. Hison, su capitan Sherp, de 120 hombres de tripulacion.

*Idem despachadas.*

Para Motril el patron Pablo Garriga. = Para la Habana el capitan D. Joseph Antonio Davesa. = Para San Feliu el patron Gregorio Llorca. = Para Cadaques el patron Lorenzo Pujol, todos españoles. = Para San Feliu los capitanes suecos F. H. Le-Moine y J. V. Schuneman. = Para Marsella el capitan ingles Luis Soccola.

*Fiesta.* Hoy dia 27 en la iglesia de nuestra Señora del Carmen se celebra la fiesta de los Santos mártires Cosme y Damian, á expensas del antiquísimo colegio de cirugía de esta ciudad: á las 10 de la mañana habrá solemne oficio, y predicará el R. P. Jayme Villá de la Vírgen de las Mercedes, Agustino descalzo.

*Ventas.* En la calle de los Escudellers, casa de Mariana Pares, en la tienda de casa Llaurador, cerca de la calle den Gignás, hay de venta un mostrador muy superior, para una tienda.

Está de venta una casa de campo sita en la parroquia de San Gervasio: el que quiera entrar en su ajuste, hallará la taba en casa el escribano D. Jayme Rigalt, ó bien podrá conferirse con el corredor Lletjos, quien le informará de la misma.

*Pérdidas.* Qualquiera que haya encontrado siete palmos de lienzo blanco y dos palmos de negro, que se perdió el dia 24 de este mes, desde la Platería á la plaza Nueva pasando por la Tapinería: al que lo devuelva á Pedro Boyxados, sastre, calle del Pino, se le dará una correspondiente gratificacion.

Quien hubiere encontrado un bolsillo verde que se perdió el domingo por la mañana, y quisiere devolverlo, acuda á Francisco Morante, cobrador del teatro, el que dará las señas del dinero que habia dentro y una competente gratificacion.

*Sirvisnta.* Teresa Castaño, viuda, de 43 años de edad, acaba de servir en clase de cocinera al Sr. Gobernador Sarsfield, y desearia encontrar alguna casa para igual ocupacion: tiene personas que la abonarán, y dará razon de ella el ropavejero de frente los Capuchinos en la Rambla.

*Teatro.* Hoy se representa la comedia titulada: *el Médico de su honra*, tonadilla, el padedú burla contra burla y saynete.

CON REAL PRIVILEGIO. — En la oficina de Brusi.